

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

24435 *ORDEN de 6 de noviembre de 1995 por la que se crea el centro penitenciario de Topas y se clausuran los de Salamanca y Zamora.*

En el proceso de construcción de nuevos centros que se está llevando a cabo, en ejecución del Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios, aprobado por Acuerdo del Consejo del Ministros de 5 de julio de 1991, se ha procedido a la terminación de las obras del de Topas (Salamanca), cuya puesta en funcionamiento ha de determinar, en aplicación del citado Plan, el cierre de los de Salamanca y Zamora, toda vez que las condiciones de éstos los hacen inadecuados para los fines que el ordenamiento jurídico proclama en orden al cumplimiento de las penas, pues resulta evidente que para la incorporación de los penados a la sociedad civil, constituye un factor determinante el contar con establecimientos que permitan potenciar las actividades educativas, laborales y culturales, al tiempo que se garantizan las actividades prestacionales a que viene obligada la Administración penitenciaria, facilitando así un efectivo proceso de reinserción social.

El Centro de Topas, cuya creación oficial se formaliza por la presente disposición, responde en su concepción a los planteamientos antes enunciados, y obliga a contemplar el cierre de los de Salamanca y Zamora, que ya han cumplido su función.

En virtud de cuanto antecede, he tenido a bien disponer:

Primero.—Crear en Topas, provincia de Salamanca, un nuevo establecimiento penitenciario con la denominación de «Centro Penitenciario de Topas».

Segundo.—Clausurar los establecimientos penitenciarios de Salamanca y Zamora.

Tercero.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Orden, el nuevo centro penitenciario de Topas asumirá la actividad penitenciaria, prestaciones y servicios encomendados a los establecimientos penitenciarios de Salamanca y Zamora clausurados, lo que conlleva, a nivel de ordenación de recursos humanos, la reasignación general del personal destinado en los mismos, al mantenerse la identidad de sus funciones y características de sus puestos de trabajo.

Cuarto.—Autorizar a la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios para que determine el destino y régimen penitenciario que deba asignarse al establecimiento que se crea y adopte cuantas medidas sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.

BELLOCH JULBE

Excma. Sra. Secretaria de Estado de Asuntos Penitenciarios.

MINISTERIO DE DEFENSA

24436 *ORDEN 136/1995, de 31 de octubre, por la que se declara de necesaria uniformidad en las fuerzas armadas por un período máximo de cinco años como modelo de autobastidor de 10.000 Kg, de carga útil en todo terreno, al modelo Iveco-Pegaso M-250.37W.*

La Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa encomendó a su Junta Delegada de Compras la misión de elegir de entre los que fuesen presentados por las empresas admitidas a participar

en el concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de 5 de abril de 1994, un modelo de autobastidor de 10.000 Kg de carga útil en todo terreno.

La citada Junta, constituida en Mesa de Contratación, elevó informe que fue aprobado en todas sus partes por el Director general de Armamento y Material, en el que se hacía constar los modelos que habían superado todas las pruebas exigidas y cumplido todas las características técnicas definidas en el pliego de prescripciones técnicas, seleccionándoles por el orden de prelación siguiente:

1. Modelo M-250.37W presentado por la empresa «Iveco-Pegaso, Sociedad Anónima».
2. Modelo M-24.27 presentado por la firma Jal-Ipv.

En su virtud, y dado que el pliego de bases sólo admite declarar de necesaria uniformidad un único modelo de autobastidor, dispongo:

Sea declarado de necesaria uniformidad en las Fuerzas Armadas por un período máximo de cinco años como modelo de autobastidor de 10.000 Kg de carga útil en todo terreno, al modelo M-250.37W, fabricado por la empresa «Iveco-Pegaso, Sociedad Anónima».

Esta declaración de necesaria uniformidad se extiende asimismo a los componentes y repuestos del citado modelo.

Madrid, 31 de octubre de 1995.

SUAREZ PERTIERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24437 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima segunda subasta del año 1995 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 3 de noviembre de 1995.*

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 17 de enero de 1995, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1995 y enero de 1996, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 20 de enero de 1995, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 31 de octubre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 3 de noviembre de 1995.

Fecha de amortización: 31 de octubre de 1996.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 536.326 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 387.138 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 91,24 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 91,248 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 9,521 por 100.